SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Colón, 18 – 35110 Vecindario – Santa Lucía
N.I.F.: A-35204411

Cultura: Tlf.: 928 754 800
Deportes: Tlf.: 928 795 280
Juventud: Tlf.: 928 750 999
Solidaridad: Tlf.: 928 795 356
Identidad: Tlf.: 928 759 706
Fax: 928 792 173
info@ateneosantalucia.es

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (1 de 1)
Presidente del Consejo de Administración
Fecha Firma: 16/09/2026
HASH: edafbbf1366ee94689cc14bcdb57c2e7

Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a Deportistas Individuales. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 506/2026

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Que, por el Consejo de Administración, de fecha **11 de noviembre de 2025**, se aprobó el **Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF)**, correspondiente al ejercicio 2026.

Que, por el Consejo de Administración, de fecha **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019, que se encuentra en vigor.

Que, por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha **28 de julio de 2026**, se aprobó el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2026. El Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad de 2026, que se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 30 de julio de 2025, se da por reproducido.

Que, por el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día **2 de julio de 2026**, se aprobaron las **BASES ESPECÍFICAS** Reguladoras del procedimiento y la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se da por reproducido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019) y demás normativa de concordante y de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente concedente de las subvenciones es el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como la convocatoria, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, aceptación y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

TERCERO.- Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública de las Bases Reguladoras durante un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comenzando a contar el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias en la sede electrónica de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A. https://www.ateneosantalucia.es/ desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

CUARTO. - Aprobar definitivamente la citadas Bases Específicas de deportistas individuales por el Consejo de Administración, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

QUINTO. Aprobar la Convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio de Santa Lucía de Tirajana en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026.

SEXTO. Establecer el plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/ de solicitudes y la documentación requerida en la base quinta, con respecto a la Convocatoria. El **plazo de presentación** de solicitudes de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica.

El Presidente
Francisco J. García López

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a Deportistas Individuales. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 506/2026

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

ÍNDICE

PREÁMBULO.....4
PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.....5
SEGUNDA. CONVOCATORIA.....5
TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.....5
CUARTA. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.....6
QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....7
SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.....8
SÉPTIMA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....9
OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....9
NOVENA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.....10
DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....
UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.....
DUODÉCIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES.....
DÉCIMOTERCERA. ÓRGANOS INSTRUCTOR Y COLEGIADO.....
DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y REFORMULACIÓN.....
DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....
DECIMOSEXTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.....
DECIMOCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL CON LOS BENEFICIARIOS.....
DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.....17
VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.....17
VIGÉSIMAPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.....17
VIGESIMASEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....18
DISPOSICIÓN FINAL.....18
ANEXO I.....19
ANEXO II.....20
ANEXO III.....22
ANEXO IV.....24
ANEXO V.....25
ANEXO VI.....26

RESOLUCIÓN Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

PREÁMBULO.

El fomento de la educación física y el deporte por parte de los poderes públicos se considera un principio rector de la política social y económica en virtud del artículo 43 de la Constitución Española de 1978. Por su parte, el artículo 138 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante, EAC), establece que la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en el ejercicio de dicha competencia, se ha aprobado la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en cuyo artículo 38 dispone que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de subvenciones y que éstas se otorgarán, con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva.

Por otro lado, el artículo 61 del EAC, señala que la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá sus funciones administrativas por su propia administración o, cuando lo justifiquen los principios de subsidiariedad, descentralización y eficiencia, a través de los cabildos insulares y ayuntamientos. Por lo que el artículo 75 del mismo texto legal reconoce a los municipios como entidades locales básicas a las que otorga el ejercicio de las competencias en materia de deportes.

Asimismo, el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) otorga a los municipios, como competencia propia, la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; asignando el artículo 12 de la mencionada Ley 1/2019 a los ayuntamientos «La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley».

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana constituyó en el año 1987 la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A., (en adelante la Gerencia) cuyo objeto social es la promoción de servicios y actividades culturales y deportivas de todo tipo, por lo que, en aras de promover y fomentar el deporte profesional se concretan las presentes bases reguladoras para la subvención a deportistas individuales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.

1. El objeto de las presentes bases es establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para deportistas residentes en el municipio de Santa Lucía de Tirajana que participen en competiciones autonómicas, nacionales e internacionales.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad promocionar a los/las deportistas residentes en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana que participan de forma individual con licencia deportiva expedida por las federaciones deportivas correspondientes: ya sea, formando parte de un club deportivo, de este u otro municipio de la isla, o de manera particular cuyo nivel deportivo y resultados en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal e internacional puedan ser estimados como relevantes durante el año de la convocatoria.

3. Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía y demás normativa que sea de aplicación.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, determinará el importe máximo subvencionable para cada deportista, así como la cuenta del Plan General de Contabilidad a la que se imputarán los créditos destinados a la presente línea de subvenciones.

La convocatoria y el plazo para la presentación de la solicitud de la misma, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de las Bases específicas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud y todos los documentos exigidos deberán ser presentados a través de la sede electrónica de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 y 13 de la LGS, las personas deportistas empadronadas en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, al menos con dos años de antelación a la fecha en que se solicita la subvención y cuyo nivel deportivo y resultado en el ámbito autonómico, nacional e internacional puedan ser estimados como relevantes durante el año de la convocatoria.
2. Las personas deportistas que opten a esta subvención, aparte de lo anterior deben cumplir los siguientes requisitos:
 a. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales frente a la

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

Seguridad Social y Agencia Tributaria Estatal, Autónoma de Canarias y Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las Subvenciones que regulan estas Bases.

c. No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.
d. Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
e. Haber logrado alguno de los siguientes méritos deportivos en competiciones oficiales, de carácter individual:
 a. Obtener el primer puesto en el Campeonato de Canarias de Federación Oficial.
 b. Clasificarse entre el primer y tercer puesto en el Campeonato de España de Federación Oficial.
 c. Participar en el Campeonato de Europa de Federación Oficial.
 d. Clasificarse entre el primer y décimo puesto en el Campeonato del Mundo de Federación Oficial.
 e. Participación en Juegos Olímpicos, en el período objeto de la convocatoria que se apruebe.

CUARTA. CUANTÍA ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La dotación económica máxima destinada a esta línea se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.
2. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá nueva convocatoria.
3. Una vez aplicados los criterios de valoración, el importe de la subvención asignado a cada solicitud vendrá dado por la siguiente fórmula:

Y: (Importe total de créditos destinados a la convocatoria / Σ)*μ

Donde:

Y: Cantidad a percibir.

Σ: Suma de la totalidad de las puntuaciones de todas aquellas solicitudes estimadas.

μ: Puntuación obtenida por cada solicitud estimada.

3. La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior a 2.800.-€
4. En los casos en los que se supere la cuantía máxima de la subvención a percibir por alguna persona beneficiaria, la Comisión de Evaluación procederá a repartir la diferencia, entre el importe obtenido y el importe máximo, entre el resto de las solicitudes en las que concurra esta circunstancia, de manera proporcional a la puntuación obtenida.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

Este proceso será repetido tantas veces como sea necesario, hasta agotar el importe global de la convocatoria, sin necesidad de presentar una nueva aceptación.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se consideran criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía, los siguientes:

CRITERIO	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
A. Campeonato de Canarias Federado Oficial	1º Clasificado/a	5
B. Campeonato de España Federado Oficial	1º Clasificado/a	20
	2º Clasificado/a	15
	3º Clasificado/a	10
C. Campeonato de Europa Federado Oficial	1º Clasificado/a	30
	2º Clasificado/a	28
	3º Clasificado/a	25
	Del 4º al 10º Clasificado/a	22
	Participación (del 11º clasificado/a en adelante)	15
D. Campeonato Mundial Federado Oficial	1º Clasificado/a	40
	2º Clasificado/a	36
	3º Clasificado/a	30
	Del 4º al 10º Clasificado/a	28
E. Participación en Juegos Olímpicos, en el período objeto de la convocatoria que se apruebe.	SÍ	30
	NO	0

A los criterios anteriormente mencionados, se añadirán las puntuaciones que correspondan en virtud de las situaciones descritas a continuación:

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

1. Pertenencia a los colectivos de atención específica, definidos en el artículo 3.1 e igualdad efectiva de mujeres y hombres definido en el 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero.	Personas con diversidad funcional	5
	Mujeres	5
2. Pertenecer a un club registrado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	5
	NO	0
3. Necesidad de transportar material deportivo de grandes dimensiones (bicicletas, sillas de ruedas, …)	Competición de ámbito nacional	5
	Competición de ámbito internacional	10
4. Traslados necesarios para la participación en los eventos deportivos descritos en los criterios A, B, C, D, E.	Más de 5 traslados	5
	Más de 10 traslados	10
5. Haber obtenido algún reconocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	2
	NO	0

1. La totalidad de los logros mencionados deberá estar certificada o reflejada en las publicaciones oficiales de las federaciones u organismos correspondientes en cada caso.
2. No se tendrán en cuenta aquellos logros deportivos que no figuren entre los criterios de valoración referidos.
3. La puntuación total será la resultante de la suma de los resultados obtenidos en una misma modalidad deportiva.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria anual se publicará íntegramente en la web del órgano concedente y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

SÉPTIMA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases tienen por finalidad el reconocimiento, la promoción y el fomento del deporte individual mediante el apoyo económico a deportistas residentes en el municipio de Santa Lucía de Tirajana cuyos méritos deportivos, obtenidos en competiciones oficiales, hayan sido valorados conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

2. La subvención se configura como una ayuda concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación objetiva en la persona beneficiaria, consistente en la condición de deportista individual federado/a y en la obtención o acreditación de los resultados, clasificaciones, participaciones o méritos deportivos previstos en la Base Quinta.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en Derecho, de la situación que fundamenta su concesión, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pudieran realizarse para verificar su existencia y mantenimiento.

4. La acreditación del cumplimiento del objeto subvencionado se realizará mediante la documentación aportada en la solicitud y, en particular, mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente u organismo oficial competente, licencia federativa en vigor, historial deportivo, calendario o documentación oficial que acredite la participación, clasificación, marcas, resultados o méritos deportivos alegados.

5. No será exigible la presentación de facturas, recibos, justificantes bancarios, relaciones clasificadas de gastos, cuentas justificativas económicas ni cualquier otra documentación acreditativa del gasto realizado, al no constituir el gasto individualizado el elemento determinante de la concesión de la subvención.

6. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. podrá realizar las actuaciones de comprobación necesarias para verificar la autenticidad de los méritos deportivos alegados, la vigencia de la licencia federativa, la participación efectiva en competiciones oficiales y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en estas Bases y en la convocatoria.

7. En caso de contradicción entre cualquier referencia contenida en anexos o modelos y la presente Base, prevalecerá la naturaleza jurídica de la subvención establecida en este artículo y el régimen de justificación previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva.
2. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada de las presentes bases y de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en las mismas, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

de los recursos procedentes conforme al artículo 112 de dicha norma.
3. La solicitud de subvención conllevará autorización del solicitante para que el Órgano Instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

NOVENA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes de subvención sólo podrán formularse atendiendo a una única modalidad deportiva y se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases, disponible en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (www.ateneosantalucia.es), debiendo dirigirse a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

2. La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos: a) nombre, domicilio y documento de identificación de la persona solicitante; b) club deportivo al que pertenece, en su caso; c) nombre, apellidos y DNI/NIE de su representante, cuando proceda; d) medio preferente de notificación, domicilio, teléfono y correo electrónico; e) lugar, fecha y firma de la persona solicitante o representante.

3. Si la persona deportista fuera menor de edad, se adjuntará fotocopia del DNI/NIE de la madre, padre, tutor/a o representante legal, así como documento acreditativo de dicha representación.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: a) DNI/NIE de la persona solicitante; b) ficha o licencia federativa en vigor; c) certificado de empadronamiento donde conste la fecha de alta; d) historial deportivo actualizado; e) calendario de competiciones del año al que se refiere la convocatoria, cuando resulte procedente; f) certificado de la federación deportiva correspondiente u organismo oficial competente donde conste, en su caso, la participación, inscripción, marcas, clasificaciones, puestos obtenidos o méritos deportivos alegados; g) declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o concedidos para la misma finalidad; h) declaración responsable relativa a los criterios de valoración aportados por la persona deportista, conforme a la Base Quinta; i) cualquier otra documentación que se estime conveniente aportar como apoyo a la solicitud.

5. No se exigirá documentación acreditativa de gastos, facturas, recibos ni justificantes de pago, por resultar aplicable el régimen de justificación previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

6. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria se excluirán del proceso de concesión.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

8. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos o méritos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no será necesario aportar documentación que ya obre en poder de la Gerencia, siempre que la persona interesada indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicha documentación y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud y todos los documentos exigidos deberán ser presentados a través de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria anual y será de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En los supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica o en el propio sistema de tramitación de estas subvenciones, se dispondrán las medidas necesarias para que el usuario este informado de esta circunstancia, así como de los efectos de esta suspensión.

4. Se deberá tener en cuenta el artículo 32.4 de la LPAC que dispone que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se tendrá en cuenta la documentación e información acreditativa para la valoración de nuevos criterios.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones de los actos administrativos se practicarán, conforme el artículo 45.1 b) de la LPAC, a través de correo electrónico, de la web y sede electrónica del órgano instructor del procedimiento.

DUODÉCIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose la subsanación en caso contrario, mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como en la página web www.ateneosantalucia.es, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma.

DÉCIMOTERCERA. ÓRGANOS INSTRUCTOR Y COLEGIADO.

1. La instrucción del procedimiento de concesión podrá contar con asistencia técnica exterior, brindada en este caso por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, salvo que, el Órgano Instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

2. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

- El/a Concejal/a Delegado/a de Actividad Física y Deportes.
- Un número par de técnicos cualificados en la materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., designe, pudiéndose solicitar asistencia técnica exterior.

3. El Órgano concedente será la Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. o el consejero delegado.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y REFORMULACIÓN.

1. Procedimiento de concesión.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre- evaluación en la que el Órgano Instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios/as de la subvención. Posteriormente, el Órgano Instructor emitirá un informe en el que deben constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Asimismo, se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en las presentes Bases, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

2. El Órgano Colegiado emitirá un informe-propuesta en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva efectuada sobre las solicitudes, aplicando los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones previstos en las presentes Bases.

3. Sobre la base del Informe del Órgano Colegiado y a la vista del expediente, el Órgano Instructor elevará al Órgano concedente, para su aprobación, una Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en www.ateneosantalucía.es, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma web autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevaría a definitiva.

2.- Reformulación.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, las personas deportistas podrán hacer uso de la posibilidad de reformular su petición. Quienes no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su solicitud en los términos previstos inicialmente.

2. La solicitud reformulada será estudiada por el Órgano Colegiado y, en caso de merecer su conformidad, remitida con todo lo actuado al Órgano concedente para que dicte la Resolución definitiva.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La Propuesta de Resolución Provisional no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a Administración, mientras que la Resolución Definitiva sólo será exigible una vez se haya notificado.

5. La Resolución definitiva se publicará en www.ateneosantalucia.es, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma web autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., concediendo a las personas beneficiarias de la subvención un plazo de

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

DIEZ (10) días hábiles para aceptar la subvención concedida, mediante la presentación del modelo normalizado que se inserta en el **Anexo V**.

6. La Resolución Definitiva de concesión deberá contener, en su caso y de manera expresa, la relación de solicitudes desestimadas motivando su exclusión. Además, contendrá la evaluación de los criterios marcados en estas bases y el detalle de la puntuación obtenida por cada una de las personas beneficiarias de la subvención.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de SEIS (6) seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a las personas interesadas legitima a éstas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones con carácter general, son obligaciones específicas de la persona beneficiaria:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases y en la convocatoria, en la forma prevista por las mismas, y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de ellas realice el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos y recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

2. Acreditar la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases y, específicamente, mediante la documentación oficial acreditativa de los méritos deportivos, licencia federativa, participación, clasificación, marcas o resultados deportivos alegados.

3. Participar, cuando sea convocado/a y resulte compatible con su planificación deportiva, en las formaciones deportivas y en aquellas actividades promovidas por el Área de Actividad Física y Deportes.

4. Comunicar a la Gerencia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vinculados a la misma finalidad, tan pronto se conozcan y, en todo caso, antes del abono de la subvención cuando ello pueda afectar a la concesión o cuantía.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Gerencia, la Intervención u otros órganos de fiscalización y control en el ejercicio de sus respectivas competencias, especialmente la dirigida a comprobar la veracidad de los méritos deportivos y requisitos alegados.

6. Conservar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos deportivos que fundamentan la concesión durante el plazo legalmente exigible, sin perjuicio de que no resulte obligatoria la conservación o presentación de documentación económica de gasto individualizado.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

7. Dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en los eventos deportivos en que participe, siempre que la normativa de la competición lo permita.

8. En el material promocional, páginas web, medios audiovisuales, redes sociales u otros medios de difusión y promoción, deberá aparecer, cuando resulte posible y proporcionado, la referencia o logotipo de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de la Gerencia Municipal.

9. En las publicaciones realizadas en redes sociales por parte de las personas beneficiarias, deberá incluirse, cuando resulte posible, la etiqueta a los perfiles oficiales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como el hashtag #SienteElMovimiento. La organización podrá incorporar otros hashtags oficiales complementarios en futuras convocatorias o comunicaciones.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda realizar la Gerencia, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

11. Reintegrar la subvención concedida y el interés de demora correspondiente cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o en las presentes Bases.

DECIMOSEXTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la subvención se efectuará una vez dictada la resolución definitiva de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación de la persona perceptora como deportista individual con méritos deportivos oficiales, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3. A estos efectos, se entenderá justificada la subvención mediante la acreditación de los requisitos y méritos deportivos valorados para la concesión, en especial mediante certificado federativo u oficial, licencia federativa y demás documentación deportiva aportada junto con la solicitud o requerida por el órgano instructor.

4. No procederá exigir cuenta justificativa económica, facturas, recibos, justificantes bancarios ni relación clasificada de gastos, al no configurarse la subvención como financiación de gastos individualizados, sino como ayuda vinculada a la concurrencia de una situación objetiva acreditada.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

5. La Gerencia podrá comprobar en cualquier momento la autenticidad de la documentación aportada, la realidad de los méritos deportivos alegados y el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.

6. Cuando la documentación acreditativa de los requisitos o méritos deportivos resulte incompleta, contradictoria o insuficiente, el órgano instructor podrá requerir la subsanación o aclaración correspondiente en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y en estas Bases.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, de la situación o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Falta de acreditación, falsedad, ocultación o inexactitud esencial de los méritos deportivos, licencia federativa, participación, clasificación, resultados o requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Gerencia a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación de alteraciones o sometimiento a control previstas en estas Bases, cuando dicho incumplimiento resulte relevante conforme a la normativa aplicable.

g) Baja, renuncia o falta de participación efectiva en la competición deportiva que fundamentó la concesión, cuando no exista causa justificada y siempre que ello afecte a la situación objetiva determinante de la subvención.

2. No procederá el reintegro por ausencia o insuficiencia de justificación económica de gastos, dado que la presente subvención se concede en atención a la concurrencia de una situación objetiva en la persona beneficiaria, conforme al artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

4. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL CON LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de subvenciones reguladas en las presentes bases no implica relación contractual alguna de carácter civil, laboral administrativo o de cualquier otro tipo entre el órgano concedente y la persona deportista beneficiaria de la subvención.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos del 52 al 69) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), ejerciendo el órgano concedente las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en los mencionados artículos si fuera necesario.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en este procedimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, son:

- Incumplimiento del fin u objeto que justifica la subvención: 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones a justificar en plazo: 100 %.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

VIGÉSIMAPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El tratamiento de los datos se llevará a cabo respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El responsable del tratamiento de los datos será el órgano concedente:

- Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención y tramitación del expediente administrativo.
- La legitimación para el uso de los datos está basada en el consentimiento de su titular y en las presentes bases, pudiéndose comunicar los datos a aquellos organismos o Administraciones públicas que lo requieran en virtud de una imposición legal.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

- Los datos serán destruidos una vez se comunique la baja o finalicen los períodos legales de conservación.

- No se realizarán análisis de perfiles, ni transferencias internacionales de datos. En caso de ser necesarias, solo se realizarán bajo la habilitación del acuerdo EE.UU.- U.E. Privacy Shield.

- En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos, eximiendo al órgano concedente de cualquier responsabilidad por incumplimiento.

VIGESIMASEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 7.1.c) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la Información Pública de Canarias, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, y en la página web www.ateneosantalucia.es.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Presidente de la Gerencia podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el mejor desarrollo y ejecución del procedimiento. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de su régimen jurídico señalada en la Base primera.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a Deportistas Individuales. Concurrencia Competitiva. Expediente administrativo 506/2026

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			**D.N.I. / N.I.E.**
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			**MUNICIPIO**
CÓDIGO POSTAL	**TELÉFONO**	**MÓVIL**	**E-MAIL**
2.-EXPONE			

Que, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de **SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES**, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., publicada en el BOP número _____de fecha ___de _____ de __, y según acredita, reúne los requisitos solicitados **y acepta expresamente los términos contenidos en las Bases Reguladoras** de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

3.- SOLICITA

- Que, habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención para el reconocimiento, promoción y apoyo a la práctica deportiva individual, en atención a los méritos deportivos acreditados conforme a las Bases Reguladoras.

- El abono de la subvención que, en su caso, corresponda conforme a la resolución de concesión.

- Solicito una subvención por un importe de_____.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

Fdo.: _____

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

«Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

De acuerdo con la actual normativa sobre protección de datos (Ley 3/2018 y Reglamento UE 2016/679), se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran constar en el presente documento, así como los que pueda facilitar en el futuro, será la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucia, S.A. con CIF.: A35204411 y dirección en C/ Colon, No 18, 35110, Vecindario, Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la su solicitud. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del afectado. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para ejecutar la presente solicitud. Asimismo, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos Personales. Finalmente, se le informa que puede solicitar información adicional sobre la política de protección de datos ante el responsable.»

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de _____, comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir:

a. Que **NO <u>se encuentra incurso</u>** en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario/a establecida en los puntos **2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

b. ☐ **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

c. ☐ SI he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

d. Que conoce que la subvención se concede en atención a la concurrencia de la situación objetiva acreditada como deportista individual, conforme al artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

(MARCAR SOLO UNA CASILLA)

Nombre y Apellidos: Dº/Dª._____ con D.N.I. / N.I.E.: _____en calidad de _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir, que los datos a valorar en la solicitud de subvención son los siguientes:

CRITERIO	**CLASIFICACIÓN**	
A. Campeonato de Canarias Federado Oficial	1º Clasificado/a	
B. Campeonato de España Federado Oficial	1º Clasificado/a	
	2º Clasificado/a	
	3º Clasificado/a	
C. Campeonato de Europa Federado Oficial	1º Clasificado/a	
	2º Clasificado/a	
	3º Clasificado/a	
	Del 4º al 10º Clasificado/a	
	Participación (del 11º clasificado/a en adelante)	
D. Campeonato Mundial Federado Oficial	1º Clasificado/a	
	2º Clasificado/a	
	3º Clasificado/a	
	Del 4º al 10º Clasificado/a	
E. Participación en Juegos Olímpicos, en el período	SÍ	

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

objeto de la convocatoria que se apruebe.	NO	

Marcar la opción elegida

1. Pertenencia a los colectivos de atención específica, definidos en el artículo 3.1 e igualdad efectiva de mujeres y hombres definido en el 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero.	Personas con diversidad funcional	
	Mujeres	
2. Pertenecer a un club registrado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	
	NO	
3. Necesidad de transportar material deportivo de grandes dimensiones (bicicletas, sillas de ruedas, …)	Competición de ámbito nacional	
	Competición de ámbito internacional	
4. Traslados necesarios para la participación en los eventos deportivos descritos en los criterios A, B, C, D, E.	Más de 5 traslados	
	Más de 10 traslados	
5. Haber obtenido algún reconocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	
	NO	

Marcar la opción elegida

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. PUEDA RECABAR DATOS EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. a solicitar a la Recaudación Municipal los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda solicitada.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y datos que precise la **GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A**. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

Apellidos y Nombre	
D.N.I. / N.I.E.	

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.

Para incorporarlo a la documentación de la subvención solicitada a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a Deportistas Individuales. Concurrencia Competitiva. Expediente administrativo 506/2026

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			**DNI / NIE**
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			**MUNICIPIO**
CÓDIGO POSTAL	**MÓVIL**	**TELÉFONO FIJO**	**E-MAIL**

2.-EXPONE

Que, habiéndose concedido una subvención para el reconocimiento, promoción y apoyo al deporte individual, en atención a los méritos deportivos acreditados, manifiesta su aceptación expresa.

Vista la Resolución Provisional de Entidades Deportivas, publicadas en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha_____

☐ **ACEPTO** la subvención concedida

ACEPTO la subvención concedida y las condiciones establecidas en la resolución correspondiente.

3.- DECLARA

Que, habiendo sido notificada la resolución, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA la subvención concedida, así como, en su caso, REFORMULO el proyecto presentado, así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

4.- SOLICITA

Solicito el abono de la subvención concedida en los términos previstos en la resolución y en las Bases Reguladoras.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

SANTA LUCIA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
ATENEO MUNICIPAL

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

«Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

De acuerdo con la actual normativa sobre protección de datos (Ley 3/2018 y Reglamento UE 2016/679), se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran constar en el presente documento, así como los que pueda facilitar en el futuro, será la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucia, S.A. con CIF.: A35204411 y dirección en C/ Colon, No 18, 35110, Vecindario, Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la su solicitud. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del afectado. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para ejecutar la presente solicitud. Asimismo, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos Personales. Finalmente, se le informa que puede solicitar información adicional sobre la política de protección de datos ante el responsable.»

ANEXO VI

MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SUBVENCIONADA Y MÉRITOS DEPORTIVOS

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de persona deportista solicitante/beneficiaria, comparece ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y, como mejor proceda,

MANIFIESTA

Primero. Que la subvención regulada en las presentes Bases se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación objetiva, consistente en la condición de deportista individual federado/a y en la acreditación de los méritos deportivos previstos en las Bases Reguladoras, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Que aporta o ya ha aportado ante la Gerencia la documentación oficial acreditativa de la licencia federativa, participación, clasificación, marcas, resultados o méritos deportivos alegados, expedida por la federación deportiva correspondiente u organismo oficial competente.

Tercero. Que los méritos deportivos alegados son ciertos y se corresponden con competiciones oficiales incluidas en el ámbito de las Bases Reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

Cuarto. Que se compromete a facilitar cuanta información adicional le sea requerida por la Gerencia, la Intervención u otros órganos de control para verificar la realidad de la situación subvencionada.

SOLICITA

Que se tenga por acreditada, a los efectos previstos en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la situación objetiva que fundamenta la concesión de la subvención, sin que resulte exigible la presentación de facturas, justificantes bancarios ni cuenta justificativa económica.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026
Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a Deportistas Individuales. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 506/2026

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.

-

RESOLUCION
Número: 2026-0192 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 32RYRE4M3CGFDSWK4X4EFD3YF
Verificación: https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27